

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 27 de Diciembre de 1911.

Número 1613

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA
<p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p><b>Pablo Arosemena</b></p> <p>Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p>	<p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia.</p> <p><b>CARLOS L. LÓPEZ</b></p>	<p><b>Poder Ejecutivo Nacional</b></p> <p><b>SECRETARIA DE FOMENTO</b></p> <p>Resolución número 81 de 27 de Diciembre de 1911. 3059</p> <p>Solicitud de Registro de Marca de Fábrica 3053</p> <p>Solicitud de Registro de Marca de Fábrica 3050</p>	<p><b>SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA</b></p> <p>Señor Secretario de Fomento:</p> <p>Yo, doctor Juan Cheva García, de este vecindario, ejerciendo el poder de la The American Steel and Wire Company de New Jersey solicito el registro de la marca de fábrica que acompaño y que consiste en una cabeza de loro rodeada de un círculo ó fracción de círculo de alambre de púas, ordinariamente arreglado en la forma que presento. Dicha marca de fábrica sirve para proteger el alambre de púas que fabrica la compañía poderdante en sus factorías de New Jersey; Cleveland, Ohio, Chicago, Illinois; Pittsburg, Pennsylvania; New York, Estado de New York, y Worcester, Massachusetts.</p>
<p>Secretario de Gobierno y Justicia.</p> <p><b>H. PATIÑO</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 2a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.</p>	<p><b>AVISO OFICIAL</b></p> <p>El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.</p> <p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde. Da audiencia á los particulares que se acercan para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.</p>	<p><b>TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b></p> <p>Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 22 de Diciembre de 1911. 3060</p> <p>Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 23 de Diciembre de 1911. 3060</p> <p>Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 26 de Diciembre de 1911. 3060</p>	<p>Acompaño:</p> <p>El poder que me acredita.</p> <p>Constancia de haberse pagado el impuesto correspondiente y la publicación en el periódico oficial.</p>
<p>Secretario de Relaciones Exteriores.</p> <p><b>ROBERTO SOYD</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.</p>	<p>Las personas de su amistad que quieran visitar lo harán de las 8 á las 10 p.m. en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p> <p><b>AVISO</b></p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases:</p>	<p><b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS</b></p> <p>Decreto número 66 de 1911 de 23 de Diciembre por el cual se hacen ciertos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos. 3060</p> <p>Provincia de Panamá.</p> <p>Juzgado 1o. del Circuito.</p>	<p>Constancia de estar registrada esta marca de fábrica en los Estados Unidos, á favor de la Washburn &amp; Moen Manufacturing Company.</p> <p>Constancia de haber traspasado la Washburn &amp; Moen Manufacturing Company á la The American Steel and Wire Company of New Jersey, el derecho, uso y propiedad de esta marca de fábrica.</p> <p>Tres facsimiles de la marca, y un cliché.</p>
<p>Secretario de Hacienda y Tesoro.</p> <p><b>AURELIO GUARDIA</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p>	<p>Por un año . . . . . 6.00</p> <p>Por seis meses . . . . . 3.00</p> <p>Por tres meses . . . . . 1.50</p> <p>El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.</p> <p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p>	<p>Provincia de Veraguas.</p> <p>Corregimiento de Mariato.</p> <p>Informe anual que presenta el señor Corredor de Policía de Mariato, al señor Alcalde Municipal del Distrito. 3061</p> <p>Edictos y Avisos. 3062</p>	<p><b>REGISTERED TRADE MARK.</b></p>  <p><b>U. S. A.</b></p>
<p>Secretario de Instrucción Pública.</p> <p><b>ALFONSO FRECHALD</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número</p>	<p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas legales y judiciales" á B. 0.25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre administración de Tierras Baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías á Indentadas á B. 1.50 el ejemplar.</p>	<p><b>Poder Ejecutivo Nacional</b></p> <p><b>SECRETARIA DE FOMENTO.</b></p> <p><b>RESOLUCION NUMERO 81</b></p> <p>República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 81.—Panamá, Diciembre 27 de 1911.</p>	<p>Panamá, 27 de Diciembre de 1911.</p> <p><b>Dr. J. Cheva García.</b></p> <p>República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Marcas.—Panamá, 27 de Diciembre de 1911.</p>
<p>Secretario de Fomento.</p> <p><b>C. AROSEMENA</b></p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 19.</p>	<p>Las mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.</p> <p>El Tesorero General de la República.</p> <p><b>PENAO A. DÍAZ.</b></p>	<p>Visto el escrito que antecede, en el cual el señor Leopoldo Arosemena, presenta renuncia del puesto de Ingeniero Auxiliar, que hasta la fecha ha desempeñado á satisfacción de sus superiores.</p> <p><b>SE RESERVA:</b></p> <p>Acéptase la renuncia que del puesto de Ingeniero Auxiliar, ha presentado el citado señor Arosemena, y deslíase las gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno durante el tiempo que ha estado al frente de dicho empleo.</p>	<p>Públiques en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, se hará el registro de la marca.</p> <p>El Secretario de Fomento.</p> <p><b>C. C. AROSEMENA.</b></p>
<p><b>EDEVINA A. DE AROSEMENA.</b></p> <p><b>EDITOR OFICIAL</b></p> <p>Oficina: Avenida Central número 37.</p>		<p>Por el Encargado del Poder Ejecutivo, El Secretario de Fomento,</p> <p><b>C. C. AROSEMENA.</b></p>	<p><b>SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA</b></p> <p>Señor Secretario de Fomento:</p> <p>Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su muy digno cargo se haga el registro de</p>

la marca de fábrica número 84,199, de propiedad de la firma comercial THE VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, de No. 127 North Front Street, Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, y que se aplica sobre sus mercancías y embalaje.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para distinguir y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha corporación: máquinas parlantes, partes y accesorios para las mismas, y fonogramas para máquinas parlantes.

La asociación propietaria de la marca cuya inscripción se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de la palabra ELECTROLA, impresa en un marbete blanco.

Al presente me permito acompañar los siguientes auxeos:

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en los Estados Unidos de América, país de su origen;

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; tres facsimiles de la marca;

Un cliché; y

**ELECTROLA**

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de la asociación THE VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, de 127 North Front Street Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Panamá, 23 de Diciembre de 1911.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 27 de Diciembre de 1911.

Rubíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

2 vs. 1

**TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ESTADO**

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior B. 45,348.55½

Entradas de hoy 5,383.36

Suma B. 50,631.71½

Salidas de hoy 1,833.34

Existencia para mañana B. 48,748.37½

**Demostración:**

Oro americano B. 10,914.77

Plata panameña 14,525.65½

Monedas de Nickel 3,437.35

Pasa B. 23,207.77½

Vienen B. 25,207,77½

Agentes Fiscales 140.30

Varios documentos 20,400.30

B. 48,748.37½

Panamá, 23 de Diciembre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

**ESTADO**

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior B. 48,748.37½

Entradas de hoy 7,151.74

Suma B. 55,900.11½

Salidas de hoy 4,392.52

Existencia para mañana 51,507.59½

**Demostración:**

Oro americano B. 12,649.77

Plata panameña 14,879.87½

Monedas de Nickel 3,437.35

Agentes Fiscales 140.30

Varios documentos 20,400.30

B. 51,507.59½

Panamá, 23 de Diciembre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

**ESTADO**

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior B. 51,507.595

Entradas de hoy 3,051.875

Suma B. 54,559.470

Salidas de hoy 5,563.100

Existencia para mañana B. 48,996.370

**Demostración:**

Oro americano B. 11,051.28

Plata panameña 12,658.94

Monedas de Nickel 3,437.35

Agentes Fiscales 144.30

Varios documentos 21,644.50

Total B. 48,996.37

Panamá, 26 de Diciembre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**DECRETONUMERO 66 DE 1911**

(de 23 de Diciembre)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1o. Nómbrase a la señorita María L. Meléndez, Ayudante de la Oficina Telefónica de Colón, en reemplazo de la señorita Enriqueta Berguido, quien ha aceptado un puesto en la Agencia Postal de esa ciudad.

Artículo 2o. Nómbrase al señor Blas J. Cellis, cartero de la Agencia Postal citada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Diciembre de 1911.

J. J. MENDEZ.

El Secretario,

P. J. Chevalier.

**PROVINCIA DE PANAMA.**

**JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO**

**RELACION**

del estado de los negocios cursados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Noviembre de mil novecientos once.

(Continuación.)

214. Acción de arraigo propuesta por Theodoro Stockdale. Paralizada desde Agosto último.

215. Acción de arraigo propuesta por la Panama American Corporation contra Harry Aarons. Paralizada desde Agosto último.

216. Acción de secuestro propuesta por Moisés Justiniani contra Eusebio García. Sin gestión desde Marzo de 1911.

217. Acción de secuestro propuesta por Pascal Canavaggio contra M. Baldebach. Sin gestión desde Julio de 1911.

218. Acción de secuestro propuesta por Pascal Canavaggio contra James Lee. Sin gestión desde Diciembre de 1910.

219. Diligencias para evitar el extravío o pérdida de los bienes de Francisca Franco (Colombiana). Para acreditar que sí otorgó testamento ó no.

220. Diligencias para evitar la pérdida ó el extravío de los bienes dejados por José Félix Godoy. Para que el interesado ó denunciante satisfaga una exigencia, desde Octubre último.

221. Diligencias para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por Felipe Torres. Suspendidas por auto del mes de Mayo último.

222. Diligencias para evitar la pérdida ó el extravío de los bienes dejados por Benjamin Lukonchank. Para nombrarle Garador a la herencia, desde Julio de 1911.

223. Diligencias para evitar la pérdida ó el extravío de los bienes dejados por Luis Nosmat. Paralizadas desde Febrero último.

224. Diligencias para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por Eugenio Ferro (Colombiano). Paralizadas desde Octubre de 1907.

225. Diligencias para asegurar los bienes dejados por el norte-americano William Spencer. Para que el Juez de Chiama haga entrega de los bienes a Manuel Matias Smith.

226. Diligencias para asegurar los bienes dejados por Aureliano de la Torre. Para hacer entrega de los bienes al depositario.

227. Acción de secuestro propuesta por Saiguero & Alvarez contra Claudio Izquierdo. Para notificar un auto de obediencia.

228. Acción posesoria propuesta por Manueca Espinosa de Gálvez contra la Nación. En la Corte Suprema de Justicia.

229. Denuncia hecha por Isidro Picota G. para que se declaren vacantes los terrenos "Yeguala" del Distrito de Chiama. En espera de un Despacho librado al Juez del mencionado Distrito.

230. Articulación de desembargo propuesta por Aurora Amigó en la ejecución seguida por Juan Aquiles Ponce contra la sucesión de Eugenio Pérez. En pruebas.

231. Lanzamiento pedido por Eduardo Leiza contra Mario de la Ossa. Para llevarlo al Despacho desde Junio último.

232. Venta de un bien común perteneciente a Francisco, Julio y Leonor Alvarado, Ana A. de Hebard y Luz A. de Clare. Para hacer una notificación.

233. Interdicción propuesta por Isabella Hamilton Burrell contra Henry Grenfell Burrell. Sin gestión desde Junio último.

234. Deslinde y amojonamiento propuestos por el Municipio de Panamá contra José Marcelino, Carmen, Marcelina, Manuela y Amalia Hurtado. Para hacer unas notificaciones.

235. Acción posesoria propuesta por Dolores Carrillo vía de Moreno y Roberto, Guillermina, Rafael y Dolores Moreno contra Sebastián de León (padre) y Sebastián y Ladislao de León hijos. Para librar un Despacho al Juez de Chepo.

236. Articulación de desembargo propuesta por Joaquín Tarragó en el Juicio ejecutivo seguido por Julio del Rey contra Inocencio Gordón y Sánchez. Sin papel desde su entrada.

237. Diligencias para asegurar los bienes dejados por el súbdito inglés C. Jhon. Perfeccionándose las diligencias en el Juzgado 1o. Municipal.

238. Deslinde propuesto por Jorge Zarack contra Juana Pérez de Icaza. Declarado legal el impedimento manifestado.

239. Articulación de desembargo propuesta por J. Agueda Castillo en la ejecución de Narciso Ayala contra Domingo Castillo B. Reanudándose las pruebas.

240. Acción posesoria propuesta por Narciso Ayala contra Juana C. Alvarado.

Para entregar en traslado á la demandada

Concesiones de acreedores.

241. De Manuel A. Mora. Sin papel desde Enero de 1910.

242. De Fernández y Hermano. Sin gestión desde Noviembre de 1910.

243. De Antonio Redondo. Sin gestión desde Julio último.

244. De Chan Kee. Sin gestión desde Marzo de 1909.

245. De Lay Kee. Sin papel desde Julio de 1908.

Cesiones de bienes.

246. Luc Hop á favor de sus acreedores. Sin papel desde Diciembre de 1910.

247. Fe Tay á favor de sus acreedores. Paralizada desde Diciembre de 1910.

Ejecuciones omitidas en el lugar correspondiente.

248. Leonidas Pretelt y Bladio Lasso contra Aizpuru Aizpuru. Para devolverla al interesado.

249. International Banking Corporation contra Enriquez S. de Pérez Pinto. Para cesar el estado civil de la demandada. Octubre de 1911.

250. Guardia y Co. contra Pedro Chiampeño. Sin gestión de la parte ejecutante.

(Continuá.)

PROVINCIA DE VERAGUAS

CORREGIDURIA DE MARIATO

INFORME

anual que presenta el señor Corregidor de Policía de Mariato, al señor Alcalde Municipal del Distrito.

Arenas, Diciembre 9 de 1911.

Señor:

En cumplimiento de la obligación que á los Corregidores impone el Ordinal 50. del Artículo 20. del Decreto número 19 de 1909 de 15 de Octubre, dictado por el señor Gobernador de la Provincia, paso á rendir á usted, el informe anual sobre la marcha de los negocios de la Administración Pública en esta apartada región de la Península de Azuero, y á indicar las medidas que á mi juicio creo convenientes para mejorarla, cuyo informe me he permitido dividir en quince (15) Departamentos para mejor comodidad de su estudio:

Limites.

Es la misma demarcación que se registra en la Ley 25 de 18 de Diciembre de 1877, conviene que la Asamblea Nacional los declare nuevamente.

Puertos.

Los puertos principales del Corregimiento son: "El de Boca Vieja, el de El Narajón, y el de Quebro".

Producciones.

A Mariato le está reservado un cercano y asequible porvenir, según lo han á comprender la gran extensión de sus terrenos, surcados por hermosos ríos; sus selvas seculares y vírgenes, que encierran inmensos boscajes de preciosas maderas y ricos numerosos minerales de oro, cobre, plata y hulla, minas que están todavía sin explotar; todo lo cual constituye una fuente de riqueza inagotable y baldía.

Es este lugar el más adecuado de nuestra República para el establecimiento de Colonias Agrícolas; y en no lejano tiempo se fundarán aquí grandes empresas, que harán la prosperidad de esta fértil región.

Población.

La población del Corregimiento es de 750 habitantes, según el censo oficial levantado en el mes de Mayo del presente año. Quedando excluidos de él, los numerosos habitantes de los caseríos de Cerro de Toro y Chepo de esta comprensión de conformidad con el Acuerdo Municipal número 4 de 28 de Octubre de 1906, los cuales están sometidos aún al Municipio de Las Minas (Provincia de Los Santos), los cuales están sometidos aún al Municipio de este asunto.

Gobierno y división política.

El Gobierno del Corregimiento está á cargo de un Corregidor de Policía, dependiente del Alcalde Municipal de la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito.

Para su régimen interno se divide el Corregimiento en 15 regidurías, que son: El Saño, Río Mariato, Río Negro, Palo Seco, Lamentas, El Castillo, El Montoso, Cerro de Toro, Chepo, Tobarío, Quebro, Playa de Quebro, Varadero, El Narajón, y Boca Vieja.

En algunas de esas regidurías hay un Regidor, encargado de hacer las citaciones para los trabajos públicos y para su ministerio mensualmente los datos relacionados con la Estadística, de Nacimientos, Defunciones etc.

Los terrenos de Río-Negro, Mariato y Palo Seco de propiedad de La Boston-Panamá Company, los tienen en su mayor parte cultivados con plantaciones de Caucho, Cacaos y Bananos. La citada Compañía está construyendo en la actualidad un camino de hierro entre el campamento y la boca del Río-Mariato y un buen muelle para facilitar el embarque y desembarque de sus productos y debido á este incremento se han acrecido aquí un gran número de personas de distintas partes.

Caminos.

Los más transitables de Corregimiento son:

El que partiendo de esta cabecera conduce á esa ciudad, que recorre un hombre en tres días, en cuya vía se encuentran varios ríos peligrosos, sin puentes y sin medios de transportes fáciles, que en la estación lluviosa presentan graves inconvenientes, á los transeúntes. El que partiendo de esta cabecera conduce al Distrito de Tonosí (Provincia de Los Santos), que recorre un hombre en dos días. El que partiendo de esta cabecera conduce al Distrito de Macaraos de la misma Provincia, que recorre un hombre en dos días. El que partiendo de esta población conduce al puerto de El Narajón y Boca Vieja, que recorre un hombre en tres y dos horas respectivamente. Por estas vías le es fácil á una persona ir á la capital de la República, tomando vapor ó buque que periódicamente llegan á estos puertos á comprar ganados y otros productos.

Durante el presente año he logrado limpiar, con el trabajo personal subsidiario, el llano de esta cabecera, el camino del puerto y el Cementerio ó Campo Santo.

Ardua es la labor de la autoridad cuando tiene que emprender algún trabajo de la clase que antes menciono por la extrema falta de aquellos á quienes ordinariamente les corresponde pagar el impuesto del trabajo personal: lo. Encargados de estermos y 2o. cambio de residencia.

La nueva limpieza de la vegetación silvestre del llano ya mencionado y del camino que conduce á Quebro se hará por el sistema de fagina á mediados del próximo mes de Enero por ser inconveniente ahora por los grandes lodazales que se forman en esta época.

Cabecera.

La cabecera del Corregimiento es la población de Arenas, situada en una pequeña meseta á orillas del río de su nombre y próximo á su desembocadura en el mar.

El poblado es de apariencia poco agradable, (pues las gentes viven esparcidas á larga distancia de unas á otras), es de fundación reciente y hace como diez años era refugio y guarida de criminales.

Hoy comienza á poblarse con individuos y familias honradas, que se dedican á la agricultura y á la cría de ganados en gran escala; tiene una regular capilla católica en construcción y un buen cementerio cercado á la redonda con alambres de púas; carece de locales para Oficina, Cárcel y Escuela Pública; sirve únicamente de despacho del Corregidor y Cárcel una casa de techo de palma y cercada de labarques en mal estado.

Debido á la pobreza de la mayoría de los vecinos del Corregimiento están imposibilitados para contribuir con su óbolo aunque lo desean, para tan importantes obras.

Su clima es sano y tiene un temperatura de 26. Está á 15 metros de elevación sobre el nivel del mar. Dista 80 kilómetros de Santiago y 289 de la ciudad de Panamá.

Instrucción Pública.

De este importante ramo del servicio público, quiero únicamente decir á usted que en vista del interés que tienen los padres de familias por la educación de sus hijos, y teniendo tiempo para ello de ellos á establecer una Escuela Privada para varones donde enseño GRATUITAMENTE á los niños del poblado y regidurías adyacentes de conformidad con el Decreto y programa Oficial respectivo al ramo. Dicha Escuela se inauguró el 15 de Mayo próximo pasado, con una asistencia de 20 niños de los 50 que aparecen anotados en el censo Escolar de niños.

Últimamente recibí del señor Inspector Seccional de Instrucción Pública y Estadística el mobiliario y útiles que ordenó la Secretaría del ramo se me entregaran.

Corros.

Como se hacía difícil que á mi poder-leea oportunamente la correspondencia mía oficial como particular, me he visto en la imperiosa necesidad de hacer el servicio de mis propios fondos por no haber delegación para ello, en la esperanza de que el Gobierno me reconozca y ordene el gasto, según los comprobantes que poseo. Opino pues, que se debe hacer una innovación al contrato que hay celebrado entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor T. A. de León, para conducir la correspondencia de esa ciudad á este lugar, y establecer á la vez una Administración Subalterna de Correos en este mismo lugar.

Inmuebles y senocientos.

Los propietarios de inmuebles y senocientos aún no han pagado sus respectivos impuestos correspondientes al período del 1.º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910.

Mobiliario.

Reitero á usted la necesidad de mobiliario en el Despacho de la Corregiduría, esperando aún sea atendida la petición que hice al señor Gobernador de la Provincia, en nota número 11 de 25 de Mayo del año actual, para la consecución de los objetos más indispensables de una oficina pública como la de en referencia. Los mencionados útiles son: Un estrado para el archivo, una mesa escritoria, dos sillas y una linterna.

Hay aquí en uso algunos objetos que son de propiedad particular y que al u-

bandonar yo este cargo la oficina carecería de ellos.

Mejoras Materiales.

Es de suma necesidad la edificación á la mayor brevedad de una casa regular que sirva para oficina, cárcel y escuela y abrir el camino que conduce á esa ciudad. Si el señor Alcalde del Distrito, se dignara recabar del señor Gobernador de la Provincia, algún pequeño auxilio pecuniario, siquiera para mejorar dicho camino, el pueblo de Arenas habrá contratado para con el señor Alcalde, una mensura deuda de gratitud, y su nombre sería recordado y pronunciado por la posteridad con respetuoso homenaje.

Policia.

Este Corregimiento, sin embargo, necesita hoy pronto, y enérgico remedio á sus males, que consisten en residir en su seno un gran número de gentes ociosas y deprimidas. Estos desocupados y perversos son por lo general, pendenciosos, y de ahí que á menudo tengan riñas, de las cuales resultan uno ó más heridos cuando no algún muerto.

Los mencionados males, necesitan ser reprimidos por el Gobierno con energía y prontitud. La autoridad aquí tiene que hacerse respetar por la fuerza y no le basta al Corregidor para lograr este objeto, el débil apoyo de un Regidor con que cuenta. El Gobierno, pues, pudiera facilitar de conformidad las medidas conducentes para poner remedio á ese grave mal, manteniendo permanente dos Agentes de Policía en esta lejana sección.

A mi modo de ver, este Corregimiento, hoy por hoy, debe ser organizado y gobernado de un modo especial; opinión esta que pudiera ser considerada por la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Sueldos.

Ya usted verá, poco más ó menos, señor Alcalde, el celo que tengo en cumplir con mis deberes estrictamente conforme lo manda la Ley, pues esto lo habrá notado usted desde el tiempo que tengo de ser empleado suyo. También haré mención al señor Alcalde del poco sueldo de que gozan el Corregidor de Policía de este lugar y su Secretario que son B. 20.00 y B. 12.50 respectivamente, pues usted debe comprender que ninguna persona por necesidad que esté (hablo pues de aquellas que tienen alguna instrucción en el ramo), va á hacerse cargo de un empleo por tan pequeño sueldo, en lugar tan apartado donde hay que traer de esa ciudad todos los víveres necesarios para la subsistencia, de allí puede usted deducir que todo el trabajo por muy pequeño que sea que haga en esta oficina, tengo yo mismo que despacharlo.

Conclusión.

Al terminar este informe, tengo el honor de manifestar al señor Alcalde, que considero de vital importancia para el adelanto de este Corregimiento: lo. Poner la Instrucción Pública, nombrando Directora para la Escuela Alternada que deba abrirse en el próximo período escolar.

2o. Deslindar los terrenos de esta importante parte de la República de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 50. de la Ley 11 de 1911, para conocer las tierras adjudicables pues los vecinos desean también obtener los títulos de sus actuales propiedades.

Dejo así cumplido uno de los deberes que la Ley me impone y si lo expuesto me tiene en cuenta y se considera como necesario, no dudo que esta entidad progresará.

Soy del señor Alcalde su muy atento S. S.

José E. Bustamante.

Al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día 30 de Diciembre del presente año, hasta las cuatro p. m., se recibirán por el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado para el remate del impuesto sobre destilación de alcoholes, siempre que se referían a dos ó más Provincias de acuerdo con las bases señaladas en el Decreto número 101 de fecha 20 de los corrientes y resolución número 888 de 4 del mismo mes.

A las propuestas deberá acompañarse el recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República el cinco por ciento (5 o/o) sobre las sumas que sirven de base al remate.

Panamá, Diciembre 5 de 1911.

AURELIO GUARDIA.

AVISO

Se hace saber que el día 20 del presente mes se comenará el impuesto sobre destilación de alcoholes en todas las Provincias de la República, bajo las bases que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Panama (1,500.00), Bocas del Toro (6,990.53), Cocolé (5,990.00), Los Santos (55,060.03), Veraguas (20,000.00), Chiriquí (12,000.00), and Colón (6,000.00).

El pliego de bases para esta licitación podrá consultarse en la Tesorería General de la República y en las respectivas Administraciones de Hacienda.

Panamá, Diciembre 6 de 1911.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reclamo Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintinueve centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PIERO A. DÍAZ.

AVISO PUBLICO

El día 30 de Diciembre actual y ante una Junta compuesta del Gobernador de la Provincia, el Tesorero General de la República y el Fiscal del Circuito, se rematará en el local de la Gobernación, el derecho a cobrar en esta Provincia el impuesto que grava la destilación de alcoholes.

La base del remate ha sido gravada en cuatro mil balboas (B. 4,000.00), y la licitación principará á las diez de la mañana.

Las propuestas que se hagan deberán ser enviadas á la Gobernación de la Provincia, bajo cubierta cerrada.

No se admitirá ninguna oferta que no cubra el total de la base.

Durante la última hora del remate que será de tres á cuatro de la tarde del mismo día, se aceptan pujas y repujas verbales.

Toda propuesta deberá estar acompañada del recibo de la Tesorería General en donde conste que se ha depositado como garantía de quiebra el cinco por ciento (5 o/o) del valor de la base.

El Gobierno se reserva el derecho de aprobar ó improbar el remate.

Panamá, Diciembre 2 de 1911.

El Tesorero General de la República.

PIERO A. DÍAZ.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Matilde Jiménez se ha embargado una casa con su terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio del señor A. Quilino de la Guardia; Sur, Avenida B; Este, predio de los herederos del señor Agustín Arias; y Oeste, predio del doctor Carlos A. Cooke.

Citas por lo tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos once por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á Jack Miller, Susana Gordon, Rebecca Williams y Aristos Landeira, para que estén á derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocaciones y amenazas, maltrato de obra, maltratamiento de obra y heridas, responsabilidad: bien entendido que si así lo hicieren se les citará y administrará la justicia que le asistan, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Miller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon:

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, y planificadora y de religión protestante.

Filiación de Rebecca Williams:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber de estar en guardia y aprehender á los enjuiciados, cuando se sean sus parientes, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra estos (Artículo 1950, 1951 y 1952 del mismo Código).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clure Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén á derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de homicidios y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les citará y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salcero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber de estar en guardia y aprehender á los reos conocidos que sean sus parientes, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentran los reos en cuestión, bajo la pena de enajenación de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptúa por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clure Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 3 de Enero próximo para verificar el remate de una finca rural situada en el cantón de Veraguas, embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra el señor Osvaldo López, dueño de un bien que tiene la consistencia en lote de terreno que mide dieciséis cincuenta hectáreas y superficie de las cuales una parte está edificada con casa de albanes; tiene una entrada con dos máquinas á vapor y los hornos correspondientes y un bien de destilación y este cercado con abunde de pías en toda su extensión. Los linderos son los siguientes: por el Norte, Este y Oeste, el Sr. San Pedro; y por el Sur, el caserío del Bongo.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de un mil quinientos treinta y seis balboas (B. 1,536,000) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (5 o/o) de la suma expresada.

Panamá, Diciembre 22 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 3 de Enero próximo para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que

por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Yeaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificadas en el linderos de la finca son los siguientes: por el Norte, predio de Micaela Figuera; por el Sur, predio de Rosa Lorenz de Seminario; por el Este, Boulevard Ancón; y por el Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste, veintidós metros (22 m.) por el Sur, diez metros (10 m.) y por el Norte, once metros (11 m.).

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de seis mil setecientos balboas (B. 6,075,000) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Diciembre 22 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el día 2 de Enero próximo venturo serán rematadas en las Oficinas del Banco Nacional unas alhajas de oro y brillantes que María M. Díaz empujó como garantía de una obligación que contrao con dicha institución y por la cual se le debuda.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de cuarenta balboas (B. 40,000), suma á la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (5 o/o) de la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que lo deseen.

Panamá, Diciembre 21 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el día 2 de Enero próximo venturo serán rematadas en las Oficinas del Banco Nacional unas alhajas de oro y brillantes que Ricardo Salcedo empujó como garantía de una obligación que contrao con dicha institución y por la cual se le ejecuta.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de Cuarenta y siete Balboas (B. 47,000), suma á la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (5 o/o) de la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que lo deseen.

Panamá, Diciembre 21 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.